



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

En la Ciudad de México, siendo las 11:30 horas del día 3 de marzo de 2020, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de dar inicio a la sesión de la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E41-2020, convocada para la contratación del servicio de "Contrato de Seguro de Incendio que forma parte del Programa de Aseguramiento Integral del IMSS 2020", acto presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, lo anterior de conformidad con el numeral 7.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

De conformidad a lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), siendo las 11:30 horas del día 2 de marzo de 2020, es decir 24 horas antes de la fecha y hora señalada para la celebración de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E41-2020, se verifico a través de CompraNet, si existían solicitudes de aclaración y escritos de interés recibidos en tiempo y forma encontrándose lo siguiente:

Table with 4 columns: No., Remitente, Escrito de Interés, Solicitud de Aclaración. Rows include Grupo Nacional Provincial, S.A.B. and Seguros Inbursa, S.A., with a Total row showing 50 requests.

A continuación con fundamento en el Artículo 33 de la LAASSP, la precisión siguiente:

Table with 4 columns: NO. DE PRECISIÓN, Punto de Convocatoria, y/o contrato y/o evaluación de puntos y porcentajes, Dice, Debe decir. Row 1: Sin referencia, Los archivos nuevos son: Relación por delegación de Inmuebles CH 2019 V2.xlsx

A continuación, los representantes de las áreas contratante, requirente y técnica, dan contestación a las solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes, de la forma siguiente:

Handwritten signature and blue scribble at the bottom right of the page.



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Numeral de la convocatoria	No. de pregunta y/o aclaración	(3) Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
4.1.3.6. Escrito de estratificación	1	Se solicita amablemente a la convocante nos confirme que cumplimos el presente punto, con escrito libre bajo protesta de decir verdad en la que manifestemos que mi representada no se encuentra en los supuestos de estratificación MIPYME, ya que por el volumen de sus ventas y número de empleados se determina empresa grande. Favor de pronunciarse al respecto.	Se acepta su solicitud
4.11. Propuesta Técnica	2	Se solicita amablemente a la convocante favor de confirmar que se da cumplimiento a la propuesta técnica presentando las especificaciones contenidas en el anexo 1 "anexo técnico" y anexo 2 " términos y condiciones" así como presentando la documentación señalada en dichos anexos, por lo que no será necesario incluir las especificaciones del anexo 14 "modelos de contratos" y este será presentado únicamente por el licitante adjudicado considerando las modificaciones que en su caso se deriven de la junta de aclaraciones. Favor de pronunciarse al respeto	Se confirma a la licitante que no se deberán transcribir los anexos 1 y 2 para la presentación de la propuesta técnica; únicamente deberá acompañar la información requerida en el apartado "Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la evaluación técnica" y presentar requisitados los formatos 1 al 6, así como el resto de los documentos que se mencionan en el Apéndice 2 de los Términos y Condiciones "Criterios de evaluación por puntos". Por otra parte, se precisa que el licitante adjudicado no deberá presentar el Anexo 14.- Modelo de contrato, ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social elaborará y formalizará el contrato que incluirá los cambios o ajustes derivados de la Junta de Aclaraciones. Una vez adjudicado el contrato, el licitante ganador, deberá presentar la "Documentación que deberá entregar el proveedor como parte de la prestación del servicio" que forma parte del Anexo 1 "Anexo técnico".
Anexo 1, Anexo Técnico	3	Se solicita amablemente a la convocante nos confirme que no será necesario presentar la información del apéndice 2 toda vez que esta es únicamente de referencia para realizar las propuestas de las compañías aseguradoras. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación. El Apéndice 2 "Información y Aspectos adicionales", del Anexo Técnico", solo contiene aspectos relevantes del Instituto, para que el licitante los pueda tomar de referencia al momento de realizar su propuesta técnica y económica.
Lineamientos de operación y Convocatoria	4	Se solicita amablemente a la convocante nos confirme que los tiempos establecidos dentro de este punto empezaran una vez que mi representada cuente con la	No es correcta su apreciación, el licitante ganador deberá de dar cumplimiento en los tiempos y formas establecidas en la presente convocatoria.



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

		información completa y correcta. Favor de pronunciarse al respecto.	Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.
1.1.2. Criterios de evaluación por puntos. Competencia en el trabajo	5	Se solicita amablemente a la convocante reconsidere la asignación de puntos respecto a la escolaridad solicitada, dando el mayor puntaje al personal que cuente con licenciatura, ingeniería o equivalente, toda vez que al solicitar personal con postgrado (maestría, Doctorado o posdoctorado) a nivel ejecutivo de cuenta, se considera un requisito excesivo, considerando que al tener un nivel licenciatura el personal cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para brindar la atención y servicio de manera satisfactoria. Pronunciarse al respecto.	No procede su solicitud. Dicho requisito se establece a efecto de buscar las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad en el servicio.
1.1.2. Criterios de evaluación por puntos. Competencia en el trabajo	6	En caso de ser negativa la respuesta a mi pregunta inmediata anterior, agradeceremos fundar y motivar la razón por la que solicitan que los ejecutivos de cuenta tengan estudios de posgrado (maestría, Doctorado o posdoctorado), toda vez que al ser personal que cuenta con maestría se considera capacitado para la toma de decisiones a un mayor nivel o jerarquía. Favor de pronunciarse al respecto.	Esta pregunta queda atendida con la respuesta a la pregunta anterior.
1.2.2. Criterios de evaluación por puntos. Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Indicadores Regulatorios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al 3er. trimestre de 2019. (6 puntos)	7	Se solicita amablemente a la convocante indicarnos el criterio que utilizó para determinar los parámetros de evaluación en la asignación de puntos ya que conforme a los parámetros de la CNSF se determina que el índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia (revisado por la CNSF) con valor igual o mayor a 1.00 refleja que los fondos propios admisibles que respaldan el requerimiento de capital de solvencia cubren el requerimiento y que la institución mantienen inversiones adicionales para respaldarlo por lo que solicitamos su aceptación para que se le asigne el mayor puntaje a los licitantes que cuenten con un parámetro igual o mayor a 1.05 según la propia comisión. Favor de pronunciarse al respecto.	No procede su solicitud. Dicho requisito se establece a efecto de buscar las mejores condiciones disponibles en cuanto a seguridad de pago, precio, calidad y financiamiento.
2.1 Criterios de evaluación por puntos. Experiencia en el ramo, 2.2.	8	Se solicita amablemente a la convocante nos confirme que para acreditar dichos requisitos se podrá presentar copia de caratula de póliza y/o contrato. Favor de pronunciarse al respeto.	El licitante para acreditar la experiencia en el ramo deberá presentar copia de una carátula de contrato y/o póliza de servicios conforme a la operación y alguno de los ramos de la partida en la que participa y se evaluará conforme lo



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

Especialidad del licitante			<p>que se establece en la Convocatoria.</p> <p>Asimismo, se precisa que podrá presentar documentos cuya vigencia corresponda a cualquiera de los ejercicios 2014 a 2019. La vigencia del contrato y/o póliza deberá ser al menos de 12 meses. La copia deberá estar firmada y/o rubricada por el representante legal del licitante.</p> <p>Y el licitante para acreditar la especialidad del licitante deberá presentar un máximo de 4 copias de carátulas de contratos y/o póliza de servicios conforme a la operación y alguno de los ramos de la partida en la que participa, de conformidad con lo dispuesto en la Tabla 2. Relación de partidas, que el licitante haya celebrado dentro de los últimos 5 ejercicios (2014-2019). Cada una de las copias deberán estar firmadas y/o rubricadas por el Representante Legal del Licitante. Pueden presentarse varias carátulas de contratos y/o pólizas de un mismo año, siempre y cuando sean del periodo 2014-2019.</p> <p>Los contratos plurianuales son considerados como un solo contrato.</p>
Anexo 2. a) Vigencia del contrato	9	Solicitamos amablemente a la convocante su confirmación de que la vigencia debe ser de las 00:00 horas del 14 de marzo de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación, la vigencia del contrato de la partida a licitar será de las 00:00 horas del 14 (catorce) de marzo de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020.
numeral 1.4: Huelgas, alborotos populares y/o actos de personas mal intencionadas	10	A fin de no encarecer el costo del programa, solicitamos amablemente a la convocante acepte el aplicar un sublímite de MXN 10,000,000 para la cobertura del numeral 1.4: Huelgas, alborotos populares y/o actos de personas mal intencionadas. Pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causados por huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, actos de una o más personas mal intencionadas, proyectiles y/o explosión, incluyendo pero no limitado a: a) Los causados por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o por actos de una o más personas mal intencionadas, o bien ocasionados por las medidas de represión de las mismas tomadas por las autoridades. b) Los causados por vandalismo o por actos de personas mal intencionadas (actos ejecutados por persona o personas fuera de	<p>No es procedente su solicitud.</p> <p>Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.</p> <p>El licitante deberá remitirse a lo establecido en las cláusulas TERCERA.- Límite Máximo de Responsabilidad por evento y CUARTA.- Sublímite Máximo de Responsabilidad por evento.</p>



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

		los casos de huelgas, alborotos populares o de conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados). Favor de pronunciarse al respecto.	
General	11	Solicitamos amablemente a la convocante ratifique que la póliza que se emita, será pagada en una sola exhibición (pago de contado). Favor de pronunciarse al respecto.	No es procedente su solicitud. Se precisa a la licitante que los gastos que se generen por la emisión de la póliza respectiva, deberán ser considerados en su propuesta económica. El licitante deberá remitirse a lo establecido en la cláusula DÉCIMA.- Pago de Prima.

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.

Numeral de la convocatoria	No. de pregunta y/o aclaración	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
Punto 2.3.1);	1	Solicitamos amablemente a la convocante nos permita presentar la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la certificación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de mi representa; esto es con el fin de demostrar que puede operar en México para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren. Favor de pronunciarse.	Se acepta su solicitud.
Punto 2.3.1);	2	En caso de ser positiva la respuesta a la pregunta anterior; mucho agradeceré nos indiquen si podemos incluir este requisito dentro de la Propuesta Técnica. Favor de pronunciarse.	Se acepta su solicitud.
3.2.- Junta de aclaraciones	3	Solicitamos atentamente a la convocante nos proporcione en formato Word, acta de junta de aclaraciones a efecto de preparar nuestra propuesta. Agradeceremos su aceptación.	Se publicará un archivo Word convertido a PDF para facilitar el análisis de las respuestas.
ANEXO 12	4	Solicitamos a la convocante confirme que cumplimos presentando el ANEXO 12 manifestando bajo protesta de decir verdad que los socios o accionistas de no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un conflicto de intereses. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
ANEXO 14	5	Solicitamos a la convocante confirme que	El Anexo 14, Modelos de Contratos,

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

<p>MODELOS DE CONTRATOS, 15 MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA Y 16 Glosario.</p>		<p>estos anexos solo son informativos, por lo que no debemos incluirlos dentro de nuestra propuesta.</p>	<p>contiene el contrato objeto de este proceso de licitación. No obstante, no deberán presentarse para su evaluación técnica, ya que una vez adjudicados los contratos, son elaborados y formalizados en el IMSS y el licitante ganador deberá apegarse a los términos y condiciones del contrato que le sea adjudicado.</p> <p>El Anexo 15. Modelo de convenio de participación conjunta, es obligatorio solo para cuando los licitantes presente su Proposición de forma conjunta, como se señala en el punto 3.3.1.</p> <p>No es necesario que el Anexo 16 se incluya dentro de la propuesta.</p>
<p>Anexo 1.- "Anexo técnico". Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la evaluación técnica. Inciso d)</p>	<p>6</p>	<p>Se solicita a la convocante confirme que debemos presentar la impresión de la página de internet de la CNSF donde se observe la prima emitida conforme a los datos publicados en el apartado "Información Financiera 2016 en adelante", ESTADO FINANCIERO: ESTADOS DE RESULTADOS al PERIODO: DICIEMBRE DE 2018, OPERACIÓN: De acuerdo al ramos en que participamos considerando el mínimo de primas (Tabla 1). Favor de pronunciarse al respecto.</p>	<p>Es correcta su apreciación.</p> <p>El licitante deberá presentar impresión del informe del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) de la CNSF (www.gob.mx/cnsf) o impresión de la Revista "Actualidad en Seguros y Fianzas" emitida por la CNSF o reportes emitidos de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), donde se observe la prima anual emitida de seguros correspondiente al ejercicio completo 2018 en el ramo de la partida, la cual deberá ser mayor al mínimo requerido para la partida.</p> <p>Conforme a la Tabla 1. Prima anual emitida mínima requerida (pág. 32).</p> <p>Se considerará como no acreditado si la prima anual emitida del ejercicio 2018 está por debajo del mínimo requerido, que se especifica para la partida.</p>
<p>Punto 2.6);</p>	<p>7</p>	<p>Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme que dicho modelo se adecuara conforme a las aclaraciones y/o modificaciones que se deriven de la junta de aclaraciones. Favor de pronunciarse.</p>	<p>Es correcta su apreciación.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social elaborará y formalizará el contrato que incluirá los cambios o ajustes derivados de la Junta de Aclaraciones.</p>
<p>Punto 2.6);</p>	<p>8</p>	<p>Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme que será de mutuo acuerdo entre ambas partes la firma del contrato; considerando la junta de aclaraciones, propuesta, técnica. Económica y fallo. Favor de pronunciarse</p>	<p>No es correcta su apreciación.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social elaborará y formalizará el contrato que incluirá los cambios o ajustes derivados de la Junta de Aclaraciones.</p>
<p>Punto 2.6);</p>	<p>9</p>	<p>Se solicita a la convocante confirme que en caso de que se requiera la suscripción de un contrato diferente al establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley sobre el</p>	<p>No es correcta su apreciación, el contrato que se deberá formalizar es el contenido en el Anexo 14.- Modelos de contratos.</p>



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

		Contrato de Seguro, éste deberá de ajustarse a los establecido en las bases de la licitación, en la junta de aclaraciones, en la proposición (oferta técnica y económica) del licitante ganador y en la demás legislación y normatividad aplicable, como lo es el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.
Punto 3.3.1)	10	Solicitamos amablemente a la convocante nos permita presentar escrito manifestando que mi representada participa en forma individual y no conjunta. Favor de pronunciarse	Se acepta su solicitud
Punto 3.3.4) y Punto 4.1.3.1, ANEXO 3	11	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme que la documentación legal de mi representada (acta constitutiva, y modificaciones al objeto social), sea presentada por el licitante adjudicado y solo se presente requisitado el anexo 3 únicamente. Favor de pronunciarse	Se acepta su solicitud y se reitera que dicho Anexo 3 se debe acompañar de la identificación oficial de la persona que lo suscribe.
Punto 3.3.4) y Punto 4.1.3.1, ANEXO 3	12	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme que el poder notarial del representante legal será presentando por el licitante adjudicado. Favor de pronunciarse	Es correcta su apreciación.
Punto 3.3.4)	13	Se solicita a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros*", previamente a la revisión y firma y emisión del contrato respectivo deberán de obtener los siguientes datos y copia de los siguientes documentos: Datos: a) Denominación o razón social; b) Actividad u objeto social; c) Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave); d) Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella; e) Domicilio; y f) Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado, que con su firma pueda obligar a la dependencia o entidad para efectos de celebrar la operación de que se trate.	Para el acreditamiento de su existencia legal y en su caso personalidad jurídica en el acto de presentación y apertura de proposiciones, podrá hacer uso del Anexo 3 de la convocatoria, el licitante que resulte adjudicado, deberá entregar la documentación que se solicita en el punto 3.4 de la convocatoria.



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

		<p>Documentos:</p> <p>a) Identificación personal del (los) apoderado(s); y</p> <p>b) Nombramiento del servidor público que tenga facultades para contratar.</p> <p>* De conformidad con la Disposición Segunda Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, cuando las leyes y disposiciones administrativas hagan referencia a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros después de la fecha en que quede abrogada, se entenderá que se hace a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>	
Punto 3.4.- Acto de fallo y firma de contrato	14	<p>Se solicita a la convocante eliminar de las bases la obligación de firmar el contrato, en razón de que la póliza de seguro es el contrato, ya que los artículos 19 y 20 de la Ley sobre el Contrato del Seguro, establecen que el contrato de seguro se hará constar por escrito, para lo cual las aseguradoras deberán entregar al contratante del seguro una "póliza" en la que consten los derechos y obligaciones de las partes, aunado a lo anterior, el artículo 21 del mismo ordenamiento establece que, el contrato de seguro se perfecciona desde el momento en que el proponente tuviere conocimiento de la aceptación de la oferta, y no puede sujetarse a la condición suspensiva de la entrega de la póliza o de cualquier otro documento, por lo que en virtud de que los derechos y obligaciones de las partes aparecerán en estas bases, junta de aclaraciones, propuesta técnica y económica del licitante ganador, tales documentos harán las veces de la póliza y el contrato se perfeccionará desde el momento en que el licitante ganador tenga conocimiento del fallo, que es el momento que es aceptada la propuesta.</p> <p>Asimismo el artículo 1807 del Código Civil Federal, establece que el contrato se formaliza en el momento en que el proponente reciba la aceptación (fallo), estando ligado por su oferta (oferta técnica y económica).</p>	<p>No procede su solicitud.</p> <p>Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social elaborará y formalizará el contrato que incluirá los cambios o ajustes derivados de la Junta de Aclaraciones</p>
Punto 3.4.1 Persona Moral	15	<p>Se solicita a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo</p>	<p>Para el acreditamiento de su existencia legal y en su caso personalidad jurídica en el acto de presentación y apertura de proposiciones, podrá hacer uso del Anexo 3 de la convocatoria, el licitante</p>



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

		<p>140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros ", previamente a la revisión y firma y emisión del contrato respectivo deberán de obtener copia de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Decreto de creación de la Dependencia convocante b) Comprobante de domicilio de la Dependencia convocante con no más de 3 meses de antigüedad a la fecha de firma del contrato (recibo de luz, de telefonía, impuesto predial o de derechos por suministro de agua; estados de cuenta bancarios), o bien el contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente. c) Registro Federal de Contribuyentes d) Documento mediante el cual el(los) representante(s) legal(es) acredite(n) su(s) facultad(es) para representar a la Dependencia. e) Copia de la identificación oficial del representante legal de la Dependencia (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional). 	<p>que resulte adjudicado, deberá entregar la documentación que se solicita en el punto 3.4 de la convocatoria.</p>
ANEXO 8.- Escrito de estratificación de MIPYME	16	<p>Se solicita a la convocante considerar dicho escrito como "no obligatorio" para las empresas grandes, en virtud de que sólo aplica a micro, pequeña y medianas empresas.</p>	<p>Debe presentar escrito bajo protesta de decir verdad indicando que no le aplica la estratificación por ser una empresa clasificada grande.</p>
Anexo 14.- Modelos de contratos.	17	<p>Se solicita a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros ", previamente a la revisión y firma y emisión del contrato respectivo deberán de obtener copia de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Decreto de creación de la Dependencia convocante b) Comprobante de domicilio de la Dependencia convocante con no más de 3 meses de antigüedad a la fecha de firma del contrato (recibo de luz, de telefonía, impuesto predial o de derechos por suministro de agua; estados de cuenta bancarios), o bien el contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente. c) Registro Federal de Contribuyentes d) Documento mediante el cual el(los) 	<p>Para el acreditamiento de su existencia legal y en su caso personalidad jurídica en el acto de presentación y apertura de proposiciones, podrá hacer uso del Anexo 3 de la convocatoria. el licitante que resulte adjudicado, deberá entregar la documentación que se solicita en el punto 3.4 de la convocatoria.</p>



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

		<p>representante(s) legal(es) acredite(n) su(s) facultad(es) para representar a la Dependencia.</p> <p>e) Copia de la identificación oficial del representante legal de la Dependencia (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).</p>	
<p>Anexo 14.- Modelo de contrato, CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.</p>	18	<p>Se le solicita a la convocante confirmar que el precio de los servicios se ajustara proporcionalmente al incremento del volumen requerido por la convocante conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo el mismo factor de cotización.</p>	<p>No es correcta su apreciación, el modelo de contrato de seguro de incendio no es un contrato abierto. Se precisa al licitante que para el caso de que se requiera realizar un convenio modificatorio, se realizará en términos de lo estipulado en la cláusula Cuadragésima primera del Anexo 14., que indica que conforme al Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. se podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato, durante la vigencia del mismo siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.</p>
<p>Anexo 14.- Modelos de contratos, CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-</p>	19	<p>Se solicita a la convocante que la obligación de guardar confidencialidad sea recíproca entre las partes y sólo esté vigente durante la vigencia del contrato, fundamentando la petición de que toda la información proporcionada por esta institución de seguros sea confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no existe consentimiento ni expreso ni tácito de parte de mi representada para su divulgación.</p> <p>Se solicita a la convocante que NO se considere como información confidencial la siguiente:</p> <p>a) Sea desarrollada independientemente por cualquiera de las partes, sus subsidiarias o filiales, sin el uso o soporte de la información proporcionada por la otra, o que se</p>	<p>No procede su solicitud.</p> <p>La licitante deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula Cuadragésima segunda del Anexo 14. Modelos de contratos,</p> <p>Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.</p>



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

		<p>haya recibido libre de restricción por parte de un tercero que tenga derecho o licencia para divulgar dicha información;</p> <p>b) Se trate de información que sea del dominio público, sin que ninguna de las partes haya violado éste acuerdo.</p> <p>c) Al momento de haberse divulgado a la parte que al reciba, ya fuera conocida por ésta, sus subsidiarias o filiales, en forma libre de restricción, según sea comprobado con documentación que tenga en su poder.</p> <p>d) Sea requerida por orden de un tribunal o autoridad competente, o en virtud de alguna disposición legal. En éste supuesto la parte que recibió la información deberá dar aviso a la parte que se la proporcionó, a más tardar al segundo día hábil siguiente a aquél en que le fue requerida, para que aquella tome las medidas que considere pertinentes, obligándose a proporcionar únicamente la información que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque que se delimite a efecto de incurrir lo menos posible en la revelación de la información.</p> <p>e) Se trate de información que sea independientemente desarrollada por la parte que la divulgue.</p>	
Anexo 14.- Modelo de contrato, CLAUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA.-	20	Se solicita a la convocante señalar como pena convencional por incumplimiento lo establecido en el art. 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ya que dicho precepto legal es de observancia obligatoria para las instituciones de seguros.	<p>No es procedente su solicitud.</p> <p>Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.</p>
Anexo 14.- Modelo de contrato, CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.	21	Se solicita a la Convocante eliminar el pago de daños y perjuicios previstos en la cláusula QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, en virtud de que en cláusula diversa y en las presentes bases, se establece también el pago de penas convencionales, por lo que los citados daños contravendrían lo dispuesto en el artículo 1840 del Código Civil Federal que a la letra dice: "Pueden los contratantes estipular cierta prestación como pena para el caso de que la obligación no se cumpla o no se cumpla de la manera convenida. Si tal estipulación se hace, no podrán además reclamarse daños y perjuicios".	<p>No procede su solicitud.</p> <p>Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.</p>



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

<p>Anexo 14.- Modelo de contrato. CLAUSULA QUINCUAGÉS IMA SEGUNDA.-</p>	<p>22</p>	<p>Se solicita a la convocante se elimine la obligación de responder por vicios ocultos, lo anterior con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se aprecia que los prestadores de servicios pueden responder por la calidad de los servicios que prestan, pero no de los defectos y vicios ocultos, ya que éstos sólo se pueden presentar en bienes.</p>	<p>No procede su solicitud.</p> <p>Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.</p>
<p>Anexo 14.- Modelos de contratos. CLAUSULA QUINCUAGÉS IMA OCTAVA.-</p>	<p>23</p>	<p>De conformidad con los artículos 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 bis, 65 y 68 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se solicita a la Convocante confirmar que en caso de controversia, el quejoso podrá, a su elección, ocurrir a presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas centrales o en cualquiera de sus delegaciones o ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esta Institución de Seguros en los términos de los artículos 50-Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, o bien, podrá presentar su demanda ante los tribunales competentes del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la CONDUSEF en los términos del artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, lo que deberá hacer dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de esta Institución de Seguros a satisfacer sus pretensiones.</p> <p>En caso de que el quejoso decida presentar su reclamación ante CONDUSEF y las partes no se sometan al arbitraje del mismo o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del quejoso para que los haga valer ante los tribunales competentes o en la vía que proceda.</p>	<p>No procede su solicitud.</p> <p>Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.</p>
<p>Anexo 14.- Modelo de contrato. CLAUSULA QUINCUAGÉS IMA OCTAVA.</p>	<p>24</p>	<p>En lo relativo a la jurisdicción aplicable, se solicita a la convocante confirme que en caso de controversia, las partes se someten únicamente a los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México, con fundamento en el Decreto que reforma la fracción III, del artículo 1347-A del Código de Comercio y</p>	<p>No procede su solicitud.</p> <p>Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.</p>



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

		la fracción III del artículo 571 del Código Federal de Procedimientos Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, establece que el Juez o Tribunal sentenciador extranjero no tiene competencia cuando exista, en los actos jurídicos de que devenga la resolución que se pretenda ejecutar, una cláusula de sometimiento únicamente a la jurisdicción de tribunales mexicanos.	
Punto 3.4); Segundo párrafo	25	Se solicita a la convocante eliminar de las bases la obligación de firmar el contrato, en razón de que la póliza de seguro es el contrato, ya que los artículos 19 y 20 de la Ley sobre el Contrato del Seguro, establecen que el contrato de seguro se hará constar por escrito, para lo cual las aseguradoras deberán entregar al contratante del seguro una "póliza" en la que consten los derechos y obligaciones de las partes, aunado a lo anterior, el artículo 21 del mismo ordenamiento establece que, el contrato de seguro se perfecciona desde el momento en que el proponente tuviere conocimiento de la aceptación de la oferta, y no puede sujetarse a la condición suspensiva de la entrega de la póliza o de cualquier otro documento, por lo que en virtud de que los derechos y obligaciones de las partes aparecerán en estas bases, junta de aclaraciones, propuesta técnica y económica del licitante ganador, tales documentos harán las veces de la póliza y el contrato se perfeccionará desde el momento en que el licitante ganador tenga conocimiento del fallo, que es el momento que es aceptada la propuesta. Asimismo el artículo 1807 del Código Civil Federal, establece que el contrato se formaliza en el momento en que el proponente reciba la aceptación (fallo), estando ligado por su oferta (oferta técnica y económica).	No es posible acceder a su petición, se deberá firmar forzosamente un contrato.
Punto 4.1.3.6), ANEXO 8	26	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme si podemos incluir escrito bajo protesta de decir verdad que ni representada no le aplica la estratificación por ser una empresa grande por su número de empleados y sus ventas anuales. Favor de pronunciarse	Se acepta su solicitud.
Punto 5.1.1); Criterio de evaluación	27	Solicitamos amablemente a la convocante nos permita presentar la Carta de recomendación a candidato a ejecutivo de	La licitante podrá presentar cartas de recomendación en formato libre siempre y cuando las cartas contengan



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

<p>por puntos. 1.1.2 Competencia en el trabajo</p>		<p>cuenta en formato libre y/o de procedimiento anteriores las cuales son dirigidas a otras dependencias. Agradeceremos su aceptación.</p>	<p>todos los datos obligatorios requeridos e indicados en el "Formato 3 puntos". El licitante deberá presentar una carta de recomendación por candidato a ejecutivo de cuenta, utilizando preferentemente el "Formato 3 puntos. Carta recomendación a candidato a ejecutivo de cuenta" o en formato libre que contenga todos los datos obligatorios requeridos en el "Formato 3 puntos" y se evaluará conforme lo que se establece en la Convocatoria.</p>
<p>Punto 5.1.1); Criterio de evaluación por puntos. 2.1); experiencia en el ramo</p>	<p>28</p>	<p>Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme que solo debemos presentar una caratula de contrato y/o Póliza de servicios conforme a la operación,....., de cualquiera de los ejercicios 2014 a 2019, para obtener el puntaje de 8 puntos de acuerdo a la partida(s) en que participamos. Favor de pronunciarse al respecto.</p>	<p>El licitante para acreditar la experiencia en el ramo deberá presentar copia de una carátula de contrato y/o póliza de servicios conforme a la operación y alguno de los ramos correspondientes a la partida y se evaluará conforme lo que se establece en la Convocatoria. Asimismo, se precisa que podrá presentar documentos cuya vigencia corresponda a cualquiera de los ejercicios 2014 a 2019. La vigencia del contrato y/o póliza deberá ser al menos de 12 meses. La copia deberá estar firmada y/o rubricada por el representante legal del licitante.</p>
<p>Punto 5.1.1); Criterio de evaluación por puntos. 2.1); experiencia en el ramo, 2.2); especialidad del licitante y 4.1 cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio.</p>	<p>29</p>	<p>Se solicita a la convocante nos permita presentar carátulas del ramo de Daños (Múltiple Empresarial y/o Bienes Patrimoniales) ya que en dichas pólizas se incluyen la cobertura solicitada para la partida. Favor de pronunciarse.</p>	<p>Es procedente su solicitud.</p>
<p>Punto 5.1.1); Criterio de evaluación por puntos. 4); Cumplimiento de contratos</p>	<p>30</p>	<p>Se solicita a la convocante confirme que podemos presentar las cartas de cumplimiento en formato libre y/o de procedimiento anteriores las cuales son dirigidas a otras dependencias, mismas que fueron expedidas por nuestros clientes en las que se pueda observar el nombre de la entidad, dependencia o institución, periodo de vigencia que abarca y el número de contrato o póliza y ramo, la cual estará firmada por la persona encargada de supervisar o administrar el</p>	<p>Es correcta su apreciación la licitante podrá presentar cartas de cumplimiento en formato libre siempre y cuando las cartas contengan todos los datos obligatorios requeridos e indicados en el "Formato 6 puntos". El licitante deberá presentar un máximo de 4 cartas de cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio, utilizando preferentemente el "Formato 6 puntos. Carta cumplimiento</p>



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

		contrato o póliza por parte del contratante (clientes). Favor de pronunciarse al respecto. Agradeceremos su aceptación.	satisfactorio y oportuno del servicio en el periodo de 2014 a 2019" o en formato libre que contenga todos los datos obligatorios requeridos en el "Formato 6 puntos" y se evaluará conforme lo que se establece en la Convocatoria.
Punto 5.1.1); Criterio de evaluación por puntos. 4); Cumplimiento de contratos	31	En relaciona nuestra pregunta anterior, solicitamos amablemente a la convocante confirme que podemos cumplir este punto presentando las cartas de cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio dirigidas a otras convocantes así como de otras licitaciones; esto es con el fin de aprovechar las cartas obtenidas. Favor de pronunciarse	Es correcta su apreciación siempre y cuando las cartas contengan todos los datos obligatorios requeridos e indicados en el Formato 6 puntos.
Punto 5.1.1); Criterio de evaluación por puntos. 2.1); experiencia en el ramo, 2.2); especialidad del licitante y 4.1) cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio.	32	Solicitamos amablemente a la convocante permita presentar carátulas de contratos y/o pólizas cuya vigencia sea de cualesquiera o dentro de los ejercicios 2014 a 2019. Favor de pronunciarse al respecto.	El licitante para acreditar la experiencia en el ramo deberá presentar copia de una carátula de contrato y/o póliza de servicios conforme a la operación y alguno de los ramos correspondientes a cada partida y se evaluará conforme lo que se establece en la Convocatoria. Asimismo, se precisa que podrá presentar documentos cuya vigencia corresponda a cualquiera de los ejercicios 2014 a 2019. La vigencia del contrato y/o póliza deberá ser al menos de 12 meses. La copia deberá estar firmada y/o rubricada por el representante legal del licitante. Por otra parte, el licitante para acreditar su especialidad deberá presentar un máximo de 4 copias de carátulas de contratos y/o póliza de servicios conforme a la operación y alguno de los ramos correspondientes a cada partida y se evaluará conforme lo que se establece en la Convocatoria. Asimismo, se precisa que podrá presentar documentos cuya vigencia corresponda a cualquiera de los ejercicios 2014 a 2019. Cada una de las copias deberán estar firmadas y/o rubricadas por el representante legal del licitante. Pueden presentarse varias carátulas de contratos y/o pólizas de un mismo año, siempre y cuando sean del periodo 2014-2019. Los contratos plurianuales son considerados como un solo contrato.
Punto 1.2.2); Índice de	33	De resultar negativa la respuesta anterior, hacemos del conocimiento de la	No procede su solicitud.



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

<p>Requerimiento de Capital de Solvencia (Indicadores Regulatorios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al 3er trimestre de 2019).</p>		<p>convocante que el índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, es definido por la CNSF de la siguiente forma: el requerimiento de capital de solvencia es el requerimiento de los recursos patrimoniales, adicional a la base de inversión con los que la institución debe de contar para hacer frente a las obligaciones con los asegurados, derivado de desviaciones no esperadas relacionadas con los riesgos técnicos de reaseguro, financiero y operativos. Las inversiones que respaldan este requerimiento deben de encontrarse en condiciones adecuadas de seguridad y liquidez conforme a la regulación aplicable mismos que de acuerdo con la legislación vigente considera que la empresa es solvente cuando dicho parámetro igual o mayor a 1.05, por lo anterior solicitamos a la convocante considere otorgar el mayor puntaje a mi representada presentando un indicador de solvencia igual o mayor a 1.05 favor de pronunciarse.</p>	<p>Dicho requisito se establece a efecto de buscar las mejores condiciones disponibles en cuanto a seguridad de pago, precio, calidad y financiamiento.</p> <p>Sin embargo no acreditar este apartado, no es causa de desechamiento.</p>
<p>Punto 1.2.2); Índice de Requerimiento de Capital de Solvencia (Indicadores Regulatorios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al 3er trimestre de 2019).</p>	<p>34</p>	<p>En caso de resultar negativa su respuesta a la pregunta anterior, agradecemos indicarnos el motivo por el cual solicitan un indicador igual o mayor a 2.55. Favor de pronunciarse.</p>	<p>Esta pregunta queda atendida con la respuesta a la pregunta anterior.</p>
<p>ANEXO TECNICO</p>	<p>35</p>	<p>Solicitamos atentamente a la convocante para proporcionar desglose de valores totales indicando en número de créditos hipotecarios por estado, así como el monto. Favor de pronunciarse al respecto.</p>	<p>La información con la que cuenta el área técnica que fue proporcionada por la División de Prestaciones al Personal de la Unidad de Personal del IMSS se entrega en el presente acto mediante la incorporación al sistema CompraNet, actualizado el archivo denominado "a) Relación por delegación de Inmuebles CH 2019 V2.xlsx" en el cual se integra el monto del crédito otorgado.</p> <p>El licitante deberá remitirse a la precisión número 1 realizada en el acta de Junta de Aclaraciones.</p>
<p>ANEXO TECNICO</p>	<p>36</p>	<p>Solicitamos atentamente a la convocante proporcionar la siniestralidad detallada de los últimos 3 años por partida. Favor de</p>	<p>La información con la que cuenta el área técnica se encuentra en el archivo Excel denominado "b) Siniestralidad vinculada</p>



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

		pronunciarse al respecto.	a créditos hipotecarios 2013-Dic 2019.xlsx" del Apéndice 2. Información y Aspectos adicionales, del Anexo 3 -- Anexo Técnico.
ANEXO TECNICO	37	Solicitamos atentamente a la convocante considerar el deducible y coaseguro por vivienda de acuerdo a lo estipulado en las tarifas de A.M.I.S, lo anterior para las coberturas de riesgos hidrometeorológicos y terremoto y/o erupción volcánica.	No procede su solicitud. Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.
ANEXO TECNICO	38	Solicitamos atentamente a la convocante considerar el deducible y coaseguro por vivienda de 1% sobre el valor de la ubicación afectada con máximo de 750 D.S.M.G.V.D.F.	No procede su solicitud. Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.
ANEXO TECNICO	39	Solicitamos atentamente a la convocante indicar el límite a considerar para la cobertura de remoción de escombros y si esta operara como sub límite o adicional.	En el Anexo 14. Modelos de contratos, no existe un sublímite por cobertura. El sublímite máximo de responsabilidad por cada vivienda y/o cada crédito que asume "EL PROVEEDOR" por evento es por \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Evento se define como conjunto de todos los siniestros individuales que surjan o sean directamente ocasionados por una misma ocurrencia o acontecimiento. Para riesgos de la naturaleza, como terremoto y/o erupciones volcánicas, la duración y extensión de cada "ocurrencia" queda limitada por un periodo de hasta 72 horas consecutivas y peligro protegido. Para los fenómenos hidrometeorológicos, la duración y extensión de cada "ocurrencia" queda limitada por un periodo de hasta 168 horas consecutivas y peligro protegido

Siendo las **12:00 horas del día 3 de marzo de 2020** se enviaron por CompraNet las respuestas a las preguntas recibidas para que los licitantes revisaran las respuestas entregadas pudiendo replantear preguntas las cuales deberán versar sobre las respuestas ya otorgadas, **la hora límite para entregarlas fue a las 18:00 horas del día 3 de marzo 2020**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción II del Reglamento de la LAASSP. -----

Se informó a los licitantes que podrían realizar preguntas **que versaran sobre las respuestas emitidas** solo si presentaron el escrito de interés (Anexo 13 de la Convocatoria) señalado en el



Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E41-2020

artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 3.2 "Junta de Aclaraciones", de la Convocatoria que rige el presente procedimiento.

Siendo las 18:00 horas del 3 de marzo de 2020, una vez que concluyó el tiempo previsto por la convocante para recibir preguntas relacionadas con las respuestas otorgadas, se verificó a través del sistema CompraNet que no existen preguntas relacionadas con las respuestas otorgadas, se anexa como parte integrante del presente aviso, la pantalla de CompraNet con los mensajes recibidos para la junta de aclaraciones con la que se demuestra lo mencionado.

Se reitera a los licitantes, que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará el día 10 de marzo de 2020 a las 11:30 Horas.

Por tratarse de una Licitación Pública Nacional Electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx al concluir este acto, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Mural de Comunicación ubicado en el piso 5 del inmueble sito en la Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado, siendo las 20:00 horas día del día 3 de marzo de 2020, esta acta consta de 18 (dieciocho) hojas, anexándose como parte integrante de la misma 1 (una) hoja correspondiente a la pantalla de CompraNet con los mensajes recibidos, firmando la presente para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Table with 2 columns: Position/Role and Signature. Row 1: Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante) / Vicente Callejas Serrano. Row 2: Encargado del Despacho de la División de Control de Seguros (Área Técnica) / Juan Manuel Quiñones Esmerado.

Fin del Acta



Volviendo a la Lista

Publicación DOF

Duplicar Procedimiento

...

Procedimiento : 997256 - LA-050GYR019-E41-2020 CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIO DEL PAI IMSS 2020

Vigente

Expediente 2069742 - LA-050GYR019-E41-2020 CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIO DEL PAI IMSS 2020

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 10/03/2020 11:30:00 AM

Administración del Procedimiento

Monitoreo de Licitantes

Grupo de Evaluación

Fallo

Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Crear Mensaje

Mensajes Recibidos

Mensajes Enviados

Borrador de Mensajes

Mensajes Adjuntos



Introduzca Filtro (escriba para iniciar)

Remitente	Fecha	Asunto	Fecha de Mi Consulta	Fecha de Consulta en la UC	Respuesta
SEGUROS INBURSA SA GRUPO FINANCIERO INBURSA SA	02/03/2020 11:19 AM	SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	02/03/2020 11:59 AM	02/03/2020 11:59 AM	
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	02/03/2020 10:49 AM	PREGUNTA ADICIONAL // IMSS	02/03/2020 11:58 AM	02/03/2020 11:58 AM	
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	02/03/2020 09:59 AM	Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E38-2020//JUNTA DE ACLARACIONES	02/03/2020 11:55 AM	02/03/2020 11:55 AM	

Total 3

Página 1 de 1